



Riohacha D.T.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA GUERRA BRITO
DEMANDADO: FEDERICO LOPEZ
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2021-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) INDIRA ROMERO CUELLAR en calidad de apoderada de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, ordenar la entrega de los títulos judiciales si existieren a la demandante, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso al demandante.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abdb6496fe07285416c637a25a3adeba0250eb6d65b587d341952c58502772a**

Documento generado en 05/12/2022 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>